

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL LA MAGISTRADA EN FUNCIONES Y PRESIDENTA PROVISIONAL PRESENTA ANTE EL PLENO PARA SU APROBACIÓN, EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

ANTECEDENTES

1. El 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual tiene como objetivo establecer los criterios generales que regiran la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, siendo de observancia obligatoria para los órganos autónomos estatales.
2. El 5 de diciembre de 2016, se expidió la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit.
3. El 27 de diciembre de 2016 se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, la cual tiene por objeto reglamentar la función de fiscalización superior que mandatan los ordenamientos normativos de la materia, de igual forma regula la presentación de los informes de avance de gestión financiera en términos de la Ley de Fiscalización.
4. El 15 de diciembre de 2016, el Pleno del Senado de la República, en ejercicio de lo que establece el artículo 116 de la Constitución General y en cumplimiento al artículo Décimo Transitorio del "*Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución General en materia político-electoral*", designó de manera escalonada la primera integración de este Tribunal, estableciendo al efecto los periodos de sus encargos, siendo el caso específico que las magistraturas integradas por el Magistrado Rubén Flores Portillo y de la magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo, entrarían en funciones el día dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis y concluirían con su encargo el día quince de diciembre de dos mil veintitrés.

5. El 22 de diciembre de 2020, se expidió el Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, el cual tiene por objeto regular su organización y funcionamiento, así como las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la Ley Electoral del Estado de Nayarit, la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit y demás ordenamientos aplicables en la materia.
6. Con 15 de diciembre de 2023, el entonces Pleno del Tribunal, celebró sesión extraordinaria, en la cual aprobó la habilitación de las personas que entrarían en funciones de las magistraturas vacantes a partir del dieciséis de diciembre de dos mil veintitrés, en consecuencia, en la misma sesión, el Pleno aprobó habilitar a la persona que ocuparía de manera provisional las funciones de secretario general de acuerdos del Tribunal.
7. En sesión extraordinaria de fecha 22 de diciembre de 2023, el Pleno del Tribunal designó como **Presidenta Provisional** de este Tribunal a la **Magistrada en funciones** Licenciada **Selma Gómez Castellón**, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 fracción V en relación con el 7 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.
8. La titular de la Dirección de Administración del Tribunal en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 fracción VII del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, envió a la persona Titular del Órgano Interno de Control el Informe de avance de gestión financiera correspondiente al cuarto trimestre 2023, a efecto de que esa autoridad de conformidad con el artículo 29 fracción XVII evalué el informe señalado.
9. Ahora bien, en atención a lo establecido en el artículo 13 fracción VII del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, la persona titular de la Dirección de Administración del Tribunal Estatal Electoral, mediante oficio TEEN/ADMON/27/2024, remitió ante la Magistrada en funciones y Presidenta provisional Selma Gómez Castellón, el Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2023, lo anterior a efecto de que sea presentado ante el Pleno del Tribunal, para su aprobación correspondiente, y;

CONSIDERANDOS

I. Naturaleza y funciones del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

El Tribunal Estatal Electoral de Nayarit es un Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

En los términos por lo dispuesto por el artículo 135 Apartado D de la Constitución Local, en concordancia con los artículos 5 y 6 de la Ley de Justicia, que dispone que habrá un Tribunal Electoral autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones que será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con la jurisdicción y competencia que determinen la Constitución y la ley, que contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento en los términos que disponga la ley.

Al Tribunal Electoral le corresponde garantizar los actos y resoluciones electorales, así como en materia de revocación de mandato, en los términos que disponen la Constitución y la ley; actuará con autonomía e independencia en sus decisiones y serán definitivas en el ámbito de su competencia. Sus determinaciones se sustentarán en los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

II. Integración del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

Que, derivado de la creación del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit como Órgano Constitucionalmente Autónomo, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha diez de junio de dos mil dieciséis, el Congreso del Estado de Nayarit, determinó que el Tribunal Estatal Electoral se compondría de cinco Magistrados.

Actualmente, con la reforma de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Congreso del Estado de Nayarit, determinó que dicho ente, se compondría de tres Magistrados, y en términos así mismo, el artículo 3 del Reglamento Interior, contempla que este Tribunal funcionará en Pleno.

III. Facultades del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 en relación con el 71 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, para el ejercicio de las atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, el Tribunal funcionará en Pleno y se conformará de la totalidad de los magistrados y magistradas que lo integran, quienes, para la toma de sus decisiones, se pronunciarán por unanimidad o mayoría de votos.

El Tribunal Electoral, como órgano autónomo le corresponde garantizar los actos y resoluciones electorales, en los términos que disponen la Constitución Local y la Ley, siendo la máxima autoridad jurisdiccional en la materia electoral, de conformidad con el Apartado D del artículo 135 de la Constitución Política para el Estado libre y soberano de Nayarit, en concordancia con el artículo 5 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit.

En este sentido, en términos de lo dispuesto por los artículos¹ 9 fracción VII de la Ley de Justicia Electoral en relación con el artículo 5 fracciones XVII y XXV del Reglamento Interior del Tribunal Estatal, le corresponde al Pleno, conocer los informes de avances de gestión financiera.

Esto es, el Pleno se encuentra investido de una serie de atribuciones tendentes a asegurar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones que constitucional y legalmente se encuentran establecidas para este Tribunal.

IV. Atribuciones de la Magistrada en funciones y Presidenta provisional del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, la Presidencia además de las atribuciones que le confiere la Ley de Justicia Electoral, le corresponde:

I. Coordinar las funciones jurisdiccionales y administrativas del Tribunal;

...

¹ Artículo 9.- Son funciones y atribuciones administrativas del Pleno:

...

VII. Las demás que le establezca el presente ordenamiento y otras disposiciones legales.

Artículo 5. Para el debido cumplimiento de las funciones previstas por el artículo 135, apartado D, de la Constitución y demás disposiciones normativas aplicables, además de las previstas en dichos ordenamientos, el Pleno del Tribunal tendrá las siguientes atribuciones:

...

XVII. Vigilar el cumplimiento de las directrices para la ejecución del presupuesto y conocer de su liquidación, formulada por la Dirección de Administración.

...

XXV. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables.

Las demás que se deriven del presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Con lo anterior, queda de manifiesta la atribución conferida a la Magistrada en funciones y Presidenta provisional de este Tribunal, esto es, coordinar las funciones administrativas, de manera que en atención a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, le corresponde poner a consideración del Pleno del Tribunal, el Informe de Avance de Gestión Financiera que elaboró la Dirección de Administración, correspondiente al Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, para su análisis y en su caso,

V. Del Informe de Avance de Gestión Financiera.

La gestión financiera, se compone de las acciones, tareas y procesos que realizan los sujetos fiscalizables para la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos financieros, así como los egresos, fondos y en general de los recursos públicos que se utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los programas aprobados, ello en términos del artículo 3 fracción XXIII de la Ley de Fiscalización.

En ese sentido, el Informe de Avance de Gestión Financiera, se define como el informe que se rinde de manera consolidada sobre los avances físicos y financieros de los programas aprobados en los presupuestos respectivos por los sujetos obligados a presentar la Cuenta Pública y tiene como objetivo el de conocer el grado de cumplimiento de los objetivos, metas y satisfacción de necesidades proyectadas por el Tribunal.

El Tribunal, a través de su sistema de contabilidad SAACG, de manera oportuna da cumplimiento a lo que dispone el artículo 121 Apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con la presentación de manera trimestralmente de los informes de avances de gestión financiera.

Documento que se integra en términos de lo dispuesto por el artículo 31 Apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, y es presentado ante la Auditoría Superior del Estado de Nayarit², al ser la autoridad

² En adelante ASEN.

encargada de conocer de los Informes de Avances de la Gestión financiera, de los entes públicos obligados.

VI. Del contenido del Informe de Avance de Gestión Financiera.

En términos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización, la ASEN, es la autoridad encargada de conocer de los Informes de Avance de Gestión Financiera, de cada uno de los entes públicos obligados a presentarla.

El Informe de Avance de Gestión Financiera, se constituye de conformidad con el artículo 31 apartado B de la Ley de Fiscalización, por cada uno de los siguientes documentos:

- I. El flujo contable de ingresos y egresos del trimestre del que se informe.*
- II. El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente.*
- III. Tratándose de los balances presupuestarios de recursos disponibles negativos, a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, contendrá el avance de las acciones tendientes a recuperar el presupuesto sostenible de recursos disponibles.*
- IV. El número, nombre y ubicación de las obras y acciones realizadas, indicando la inversión aprobada, los recursos ejercidos, y los saldos generados; así como el avance físico y financiero de cada uno de ellas.*
- V. En caso de aumento o creación de gasto al presupuesto de egresos, revelará la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.*
- VI. La información detallada de cada financiamiento u obligación contraída por los entes públicos, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.*
- VII. La información detallada de las obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del Capítulo II, Título Tercero, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado. Adicionalmente, deberá incluir la tasa efectiva de las Obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 26, fracción IV, de la Ley en cita, calculada conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.*
- VIII. Incluir la información relativa al cumplimiento de los convenios en materia de Deuda Estatal Garantizada*

VII. Presentación del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal de dos mil veintitrés.

El artículo 13 fracciones VII del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, dispone que a la persona titular de la Dirección de Administración le corresponde:

VII. Elaborar y presentar al Pleno los informes de avance de gestión financiera trimestral y el anual sobre la administración del presupuesto, debiendo turnar copia al Órgano Interno de Control, en los términos y plazos que para los efectos dispone la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas;

Como se desprende de lo anterior, la elaboración de los Informes de Gestión Financiera, es una obligación a cargo de la Dirección de Administración del Tribunal, a través del cual se da a conocer al Pleno del Tribunal los ingresos y egresos ejecutados cada trimestre por este Tribunal.

En ese sentido, una vez que la Dirección de Administración presenta a la Presidenta provisional de este Tribunal el Informe de Avance de Gestión Financiera, la Presidencia provisional lo presenta al Pleno para su autorización a efecto de que la Dirección de Administración realice el envío oportuno a la autoridad competente.

Por lo expuesto, es dable precisar que la presentación del presente Informe De Avance De Gestión Financiera del Tribunal, es con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo establecido por los artículos 31 inciso b), 32, 36 fracción II y III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Con base en lo anterior, es que se presenta ante este Pleno el **Informe de Avance de Gestión Financiera** correspondiente al **cuarto trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés**, entregado a la Magistrada en funciones y presidenta Provisional de este Tribunal, por parte de la Titular de la Dirección de Administración Rocío del Refugio Carrillo Aréchiga, mismo que se presenta en los siguientes anexos:

- I. Anexo No. 1: Flujo contable de ingresos y egresos; tales como Estado de Situación financiera, estado de actividades, estado analítico del activo, estado analítico de la deuda y otros pasivos, estado de resultados, entre otros
- II. Anexo No. 2: Estado de disciplina financiera como el Balance presupuestario correspondiente al cuarto trimestre 2023.
- III. Anexo No. 3: Analítico de las partidas presupuestales; por tipo de gasto clasificación administrativa, tipo de gasto, finalidad y función y por capítulo y concepto de gasto

- IV. Anexo No. 4: Flujo operacional;
- V. Anexo No. 5: Estados analítico de ingresos.

En lo que respecta al anexo No. 1, mediante el cual se informa el flujo contable de ingreso y egresos, se desprende lo siguiente:

a) INGRESOS.

Por lo que respecta al cuarto trimestre que comprende los meses de octubre, Noviembre y diciembre de 2023, se obtuvieron ingresos en transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas tal y como se expone en el cuadro siguiente:

CRI	PESUPUESTO VIGENTE	SALDO ANTERIOR	INGRESOS DEL PERIODO	INGRESOS ACUMULADOS	AVANCE FINANCIERO
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	26,630,800.00	22,252,989.84	4,377,810.16	26,630,800.00	4,377,810.16
Total de ingresos	26,630,800.00	22,252,989.84	4,377,810.16	26,630,800.00	4,377,810.16

b) EGRESOS.

Respecto a los egresos, dentro del indicado periodo se erogaron gastos de las partidas referentes a servicios personales, materiales y suministros y servicio generales, en los términos que a continuación se presentan.

COG	APROBADO	SALDO ANTERIOR	EGRESOS DEL PERIODO	EGRESOS ACUMULADOS	AVANCE FINANCIERO
Servicios Personales	23,467,791.50	10,560,510.41	6,403,472.42	16,963,982.83	6,403,472.42
Materiales y Suministros	613,030.50	231,723.25	104,736.32	336,459.57	104,736.32
Servicios Generales	2,419,76.00	1,417,546.07	937,584.03	2,355,130.10	937,584.03
Bienes Muebles Inmuebles	130,002.00	80,306.80	0.00	80,306.80	0.00
Total egresos	26,630,800.00	12,290,086.53	7,445,792.77	19,735,879.30	7,445,792.77

Finalmente, se adjunta el balance presupuestario, el analítico de las partidas presupuestales, el flujo operacional, y el estado analítico de ingresos, del periodo que comprende del uno de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, mismos que se adjuntan y se identifican en los anexos 2, 3, 4 y 5 que forman parte integrante del presente Acuerdo.

En ese sentido, y con base en las consideraciones antes expuestas, con fundamento en los artículos 135, Apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con relación en los artículos 5, 6 y 9 fracción VII de la Ley de Justicia y 3, 5, 6, 13, 71 del Reglamento Interior, 3 fracción XXIII, 31 Apartado B, 32, 36 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, este Pleno:

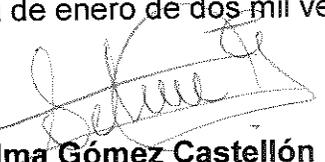
ACUERDA

Primero. Se aprueba el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal de dos mil veintitrés en los términos expuestos en el Considerando VII del presente acuerdo.

Segundo. Remítase vía oficio a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el presente Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al cuarto trimestre del Ejercicio Fiscal de dos mil veintitrés, por conducto de la Magistrada en funciones y presidenta provisional de este Tribunal.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo de manera integral en la página de internet del Tribunal.

Así, por mayoría de votos a favor y un voto en contra de la Magistrada Martha Marín García, lo resolvieron las integrantes del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, ante la fe de la secretaria general de acuerdos en funciones, en la Sesión Privada de fecha treinta de enero de dos mil veinticuatro.



Selma Gómez Castellón

Magistrada en funciones y Presidenta provisional



Martha Marín García
Magistrada



Candelaria Rentería González
Magistrada en funciones



Martha Verónica Rodríguez Hernández
Secretaria General de Acuerdos en funciones

